



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Universitario
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO: 041 DEL 10 DE MAYO DE 2016

“Por la cual se adjudican unos apoyos económicos estudiantiles, que hacen parte de la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 5° del Acuerdo 04 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el programa de Gestión Económica, se encuentra el Apoyo Económico Estudiantil, el cual consiste en un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos de manutención. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Que el Ministerio de Educación Nacional en Circular Externa No. 52 del 21 de octubre de 2015, impartió orientaciones y fijó los criterios que deben cumplir las Entidades del Sector Cooperativo que quieran invertir en educación superior los excedentes financieros, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario 2880 de 2004.

Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó mediante Radicado 2015-EE-144487 del 10 de diciembre de 2015, la alianza estratégica suscrita con 6 Cooperativas para invertir los excedentes financieros del sector cooperativo en educación superior para el apoyo económico matrícula y sostenimiento de estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

Que estos excedentes financieros de que trata el Considerando anterior, no serán apropiados al presupuesto de la universidad, ya que de acuerdo a la directriz impartida por el Ministerio de Educación Nacional estos recursos serán administrados por las Cooperativas a través del FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO SUMAR de la FIDUCIARIA BOGOTÁ.

Que mediante convocatoria pública No. AGECE - 01 de 2016, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo económico.

Que mediante Resolución 029 del 7 de abril de 2016 se adjudicaron 65 apoyos económicos a estudiantes de pregrado que cumplieron con la convocatoria AGECE-01 de 2016_01.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico a través del Programa Apoyo Económico verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que se acogieron a la convocatoria No. AGECE - 01 de 2016, los cuales fueron evaluados con los criterios establecidos en la Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el Artículo 2 y Artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un aporte en dinero con recursos externos, sin obligación de reembolso, para cubrir parcialmente los gastos de manutención a los estudiantes relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, los cuales, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, recibirán un aporte económico para matrícula en cada uno de los semestres 2016_01 y 2016_03 por valor de \$220.626 y un aporte económico para sostenimiento en cada uno de los semestres 2016_01 y 2016_03 por valor \$758.400, para un total por semestre de \$979.026.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el apoyo económico del Programa de Gestión Económica para el semestre académico de 2016_01 y 2016_03 a los estudiantes de la Sede Bogotá que cumplieron con los criterios de asignación y formalización del Apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, dentro de la Convocatoria AGECE-01 de 2016_01, relacionados a continuación:

FACULTAD DE ARTES

Nº	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA
1	1014259776	Arias Cortes	Juan Martin	DISEÑO INDUSTRIAL

FACULTAD DE INGENIERÍA

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA
2	1033732864	Duque Bohada	Cristian David	INGENIERÍA INDUSTRIAL
3	99052812140	Escobar Jamioy	Julian David	INGENIERÍA ELECTRÓNICA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA
4	1074418046	Rojas Martínez	Paola Andrea	ODONTOLOGÍA

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo económico deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 horas, según lo establecido por la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no causa imputación presupuestal de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de mayo de 2016


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director

Proyecto: Wilson Umaña T.
VoBo: Olga Liliana Sánchez F. 

